

Sección I. Disposiciones generales

AYUNTAMIENTO DE DEIÀ

6532 *Aprobación definitiva expediente 3/2020 de modificación del presupuesto de gastos por medio de bajas de créditos de gastos otras aplicaciones presupuestarias no comprometidas*

En cumplimiento del que se dispone por el artículo 169, por remisión del 177.2 del Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial de fecha 11 de junio de 2020, sobre el expediente n.º 3/2020 de modificación del presupuesto de gastos por medio de bajas de créditos de gastos otras aplicaciones presupuestarias no comprometidas:

El Crédito extraordinario que se acuerda es el siguiente:

APLIC.PPT.	EXPRESSION	CREDITOS INICIALES	MODIFICACIÓN	CREDITOS FINALES
920/22706.05	Redacción RLT	0,00 €	5.324,00 €	5.324,00 €
432/22602	Plan de promoción en Mallorca y IB	0,00 €	6.500,00 €	6.500,00 €
920/47900	Ayudas autónomos y empresas afectadas por el COVID19	0,00 €	28.785,01 €	28.785,01 €
231/48013	Fomento vivienda	0,00 €	17.641,00 €	17.641,00 €
920/22699	Suministros COVID	0,00 €	3.000,00 €	3.000,00 €
		Total	61.250,01 €	

Las aplicaciones presupuestarias que has sufrido minoría, quedaran de la forma siguiente:

APLIC.PPT.	EXPRESSION	CREDITOS INICIALES	MODIFICACIÓN	CREDITOS FINALES
920/21200	Edificios y otras construcciones	65.000,00 €	- 5.000,00 €	60.000,00 €
338/22609	Fiestas populares	94.700,00 €	- 39.700,00 €	55.000,00 €
151/22706.01	Redacción de proyectos	32.743,51 €	- 7.743,51 €	25.000,00 €
920/22706.02	Estudios y trabajos técnicos. Asesoría jurídica	14.520,00 €	- 3.806,50 €	10.713,50 €
920/22706.04	Estudios y trabajos técnicos. Administración	15.000,00 €	- 2.000,00 €	13.000,00 €
920/22604	Gastos jurídicos	15.000,00 €	- 3.000,00 €	12.000,00 €
		Total	- 61.250,01€	

Contra el presente Acuerdo, en virtud del que se dispone en el artículo 171 del Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de esta Jurisdicción. Sin perjuicio de esto, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de este recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Deià, 15 de julio de 2020

El alcalde
Lluís Enric Apestequia Ripoll

